



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, - 5 JUN 2006

VISTO el Expediente N° S01:0421828/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponente: "CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA A DISTANCIA" correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el entonces MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M. E. y P. PROYECTO N°
3784

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 inciso g), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el

Handwritten signatures and initials:
 ✓ C
 H
 H
 H



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que el Artículo 29 inciso g), de la Ley N° 19.800, plantea que los fondos podrán destinarse, en parte a atender los gastos de los organismos provinciales de aplicación de la citada ley.

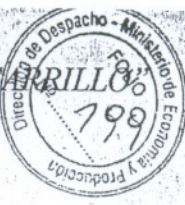
Que a través del Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponente: "CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA A DISTANCIA", se pretende capacitar a pequeños productores agropecuarios y a la población rural de todo el territorio provincial, con preferencia a los productores tabacaleros de tabaco del tipo criollo, en técnicas de producción agrícola y pecuaria convencional y orgánica, con el fin de incrementar sustancialmente la rentabilidad del productor y la producción del sector.

M. E. y P. SECRETARÍA
3784

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido asistir financieramente al citado proyecto, a través de la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA) de la Provincia de MISIONES, como organismo ejecutor del mismo.

Que en tal sentido, la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA) acredita su personería jurídica a través de la Disposición N° 73 del 26 de mayo de 1986 y su modificatoria N° 148 del 11 de junio de 2001, ambas emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de MISIONES y del Acta N° 86 del 26 de abril de 2004

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

de Constitución del Consejo de Administración, todas ellas debidamente certificadas.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

E.Y.P.
SECRETARÍA
3787

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por el MINISTE-

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

RIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, correspondiente al Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponente: "CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA A DISTANCIA", en el marco del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000).

ARTICULO 2º.-El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 3º.-El organismo ejecutor será la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA) de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 4º.-La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 5º.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6º.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 7º.-El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la

Y R
PROYECTO Nº
3780

X
A
C
Y
M



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

Cuenta Corriente N° 11.323/6 del BANCO MACRO BANSUD S.A. Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTICULO 8°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEy-PROD.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

J

ARTICULO 9°.-Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCION N° 282

[Handwritten signature]
Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M. E. y P. PROYECTO N°
3784